



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2020-00217-00
REFERENCIA: DIVISORIO.
DEMANDANTE: IBETH BORRERO MONCADA.
DEMANDADO: CARLOS HERNANDO JIMENEZ JIMENEZ.
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO TERMINACIÓN.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Paso a su despacho el proceso divisorio de la referencia, junto con el anterior memorial fechado 28 de junio de 2021 donde la parte demandante solicita terminación por desistimiento. Sírvese proveer.

Barranquilla, 01 de Septiembre de 2021.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
LA SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito fechado 28 de junio de 2021 donde la parte demandante Sra. IBETH BORRERO MONCADA a través de apoderado judicial solicita terminación por desistimiento de las pretensiones sin que haya condena en costas; corresponde a esta Agencia Judicial correr traslado al demandado de dicho escrito, para los fines previstos en el numeral 4° del artículo 316 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Correr traslado al demandado Sr. CARLOS HERNANDO JIMENEZ JIMENEZ, por el término de 3 días, del escrito de desistimiento de la demanda sin condena en costas fechado 28 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 316 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ.

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO